



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1992.

VISTO la solicitud presentada por la Facultad Regional Delta sobre la apertura de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información con el título intermedio de Analista Universitario de Sistemas a partir del ciclo lectivo 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional Delta estudia la incorporación de nuevas carreras a la oferta educativa de la zona de influencia.

Que habiéndose recabado la demanda insatisfactoria de la industria y de la comunidad en su conjunto surge en primer término la necesidad de implementar la carrera solicitada.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 576, la Comisión de Planeamiento evaluó todos los antecedentes presentados y aconsejó su aprobación sin que ello signifique un aumento en las partidas presupuestarias asignadas a la Facultad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

///



**REGISTRADO**

ESTADO DE MEXICO  
DEPARTAMENTO  
S-0. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

.../72

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTICULO 18.- Autorizar a partir del año lectivo 1993 en la Facultad Regional Delta el dictado de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información con el título intermedio de Analista Universitario de Sistemas por el término de tres años académicos consecutivos.

ARTICULO 29.- Autorizar a partir del ciclo lectivo 1993 únicamente la inscripción a primer año y continuar gradualmente en los sucesivos años lectivos hasta el plazo establecido.

ARTICULO 39.- Dejar establecido que la apertura de la carrera dispuesta por el artículo 19 deberá llevarse a cabo sin que signifique un incremento en las distintas partidas incluido el inciso II correspondiente a contribución del tesoro, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Superior y sin considerar esta carrera. Esto es, que los recursos que se apliquen a su instrumentación deberán surgir como resultantes de economías producidas por un reordenamiento interno, o bien como producidos propios provenientes de apoyos externos, trabajos para terceros, etc.

ARTICULO 49.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION NO 631/92

Ing. MARIO A. JIMÉNEZ  
SECRETARIO ACADÉMICO

Ing. MARIO A. JIMÉNEZ  
SECRETARIO ACADÉMICO

Ing. JUAN C. RECALCATI  
RECTOR